



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento:

Versión pública de la resolución del expediente CNT-101-2022

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Página que contiene información confidencial: 2



Pleno
Resolución
Expediente CNT-101-2022

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el trece de octubre de dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);² 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);³ 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁴ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El trece de julio de dos mil veintidós, Banca Mifel, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado como “Las Palapas” bajo el número 815/2007 (Fideicomiso) y MHKL Hotel Venture México, S.A. de C.V. (MHKL y junto con el Fideicomiso, los Notificantes Iniciales) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica (SITEC). El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “acuse de recibo electrónico”.

Segundo. El veinte de septiembre de dos mil veintidós,⁵ PDC Hotelera, S. de R.L. de C.V. (PDC Hotelera, y junto con los Notificantes Iniciales, los Notificantes), se adhirió al

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

² Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

³ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.

⁴ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.

⁵ Al respecto, se advierte que la promoción referida se presentó a través SITEC el quince de septiembre de dos mil veintidós, día considerado inhábil para la Comisión, por lo que se tuvo por recibida en el día hábil siguiente, esto es a partir del veinte de septiembre de dos mil veintidós, para todos los efectos legales correspondientes. Lo anterior, con fundamento en el artículo 60, segundo párrafo de las DRUME y de conformidad con el “Acuerdo mediante el cual la Comisión Federal de Competencia Económica da a conocer el calendario anual de labores para el año dos mil veintidós”, publicado en el DOF el siete de diciembre de dos mil veintiuno y con el “ACUERDO No. CFCE-219-2022 por el que se declara como día inhábil el diecinueve de septiembre de dos mil veintidós” publicado en el DOF el veintitrés de septiembre de dos mil veintidós.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-101-2022

procedimiento de notificación de la concentración tramitado en Expediente, ratificando en todos sus términos el Escrito de Notificación, así como de las demás constancias que obran en el Expediente.

Tercero. Por acuerdo de cuatro de octubre de dos mil veintidós, notificado electrónicamente el cinco de octubre de dos mil veintidós, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del seis de septiembre de dos mil veintidós.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición por parte de MHKI B

B

B propiedad del Fideicomiso y PDC Hotelera.⁸

⁶ Respecto de las características y ubicación del B los Notificantes señalaron que: "(...)" B

B

B [Enfasis añadido]. Folio 002. En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del expediente citado al rubro.

⁷ Al respecto, los Notificantes señalaron que dichos activos constan de: "(...)" B

B

B Folio 1291.

⁸ Los Notificantes señalaron que: "(...)" B

B

Folios 002, 006, 007, 519, 520, 847, 875, 979 a 992, 1151 a 1175, 1201, 1202, 1205 a 1212 y 1292.

Eliminado: dieciséis renglones, cincuenta y tres palabras



Pleno
Resolución
Expediente CNT-101-2022

La operación no cuenta con cláusula de no competencia.⁹

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a los Notificantes, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento (100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo **SEGUNDO** anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades, les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,¹⁰ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

⁹ Folio 007.

¹⁰ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-101-2022

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

Notifíquese. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
APLeP6iq8qYJurAWD2hFFcjNeaDvg17h1nhA8 7Z6wfbVeEO5Zk20HCjm5OqR0iAH5t2AWuSF 7VvPeNHpx+bKH3Wu6nnULu2l1syW5i9YeSLZ 445Xtcv55OJkSdFI37uTnAjk2zXBjHMjmnSyrG Xno/eJlh5R3QZC+wKCYVSij69JhdZ5QbJFm+ ykSNO1WaldjdpMkq0PYr3WcZFz1calTyqb5fJ QwP4T2iTmWUh0AH7s1ZaQSpRKUvPTi7Y/qw n9WljBSJv4540pjO3ZjMU9xcZ0Dv03qRkV4Xc bNv7RAZwPNCfcqHfV6JJOkeZsUBWqFjv26Zr 1zChEIOJzCd0A==	00001000000511731923	jueves, 13 de octubre de 2022,06:17 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
peK+yxr+/eLnhSHNoyjsPedckIXdlvFphsvMG W/ftLGuolMj9dGDLNuVkfIk+JE6VolFO+B3Y/H Rr9NDz6NAnCkzK/LnPqv4P03ax1aD8RFBSXb Kz/+IBPCw0yNz/PfZZ1DNs7knXuko6SwNUi/IK sVygfvIK5gl4H6PVf4u8TzYHcyld/gJULvBgpRvx 1oZnVulz+filK/CrJ0/eIOMvUOyV8awWJ1Prxvl 90eaRKOPzyu0dr15A0HRnofsRwltwTl3vMCY D7okdB6a9bsL91fKDM44qq/5TaariYU2Gmy3b Bc4dy8mm01qgDOOiEP3o6vdsyUHbyRnyRp7 8Q==	00001000000512348861	jueves, 13 de octubre de 2022,06:15 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
KDsUzG5nRpwjV/HTFDogorexD6bNRhExhGc7 OsLVzDTch1zPS31Duul2PA5S1/hHmkQDhtZy 48q6bYmRbSFFc8qjylfGlEjJn0eH+w/luJbli+e5 pld/A+v/EVLbwxVmDPXOH37eVTuX1z15xFGH mmkknBlmWVvgBVEBzLEycQLmyO9nNNN8X E7aKwK6zbtv3Pfgzn3jVMxvT9AQg1i9v8Bg3T SeQoD3/SYxAoQ5L8f/Xa2v4Pu47UqzBQwkXg 8gghietmQ1zS7olpyanR3CLxRFsUQo/YohRYK VJGWIn9w+Y7QHDfcz2zFiljMeubuo3pguqP7 vPtuz0Eibv/A==	00001000000503429096	jueves, 13 de octubre de 2022,01:54 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
03ZZ8AcSDiK1zpi+B8cB0a61VwR329AAX4Wz GAzvN2zE+5bBC5RlzSR1dz5DAJOUxafh9Jm GKGFbZGFhlohL61we+B/EI1pONg8J4XEONso 2+fbQ7C8Apn+pNFlrvjagngzIPishBcTJKRY2Pf TXu8wEkM9mHHeQz02kkBMvTKaueORVpNIK eH/F/gpufCzyVIR4G9yYJtcjvyR9u+EgGH62EK umeW0HHiff6EaZdYB6iQoVHwCQA8vYW09z RYo0Iz8xv/iuZ1w+W8BNVz14YG3nuWMIlyhsu 1VOHC2YWTgOd8T41hogaQQjitU/WP5k4sByk vQBw7DJCUAhz+EueEA==	00001000000501919083	jueves, 13 de octubre de 2022,01:45 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
RN345aLS0rBRIsC57RbH7in16fLfiVT2l8xOV FN35VrWjuEQGGqQoT6mRN5uKVTUq+AXIcN 6dz/cKDv2KRYFHFBHU 09LPAP7YtVvBrQY+ OuxO6YCDEayZ7wgdqt8ezrujDNHd1KQIOSwk yalHMAoemo9NGr05pY8/o2m5qElvd6HnwgLPQ iZmJlgPCK+BpANmFUdxFBY5cA+wzIAqwddx mFzalptRPKcm32dT7+r+NCcglqpggoKavjXvj78/ ZARpblY9FohIW5KT7na2CMnkjByu7pWrKExpt 6vw1uadkxolPNKnTcZEEvoM4uFnmJeZG+H5 77JdsF7Ox80MyOHw==	00001000000513129202	jueves, 13 de octubre de 2022,01:18 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA